



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 126, fecha: lunes, 06 de Julio de 2026

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE MEDIANTE
ADJUDICACIÓN DIRECTA - PARCELAS RÚSTICAS PARA EXPLOTACIÓN
AGRÍCOLA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2026 del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández, por la que se aprueba definitivamente expediente de arrendamiento por adjudicación directa de bien patrimonial.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2026 el expediente de arrendamiento por adjudicación directa del siguiente bien:



POLIGONO	PARCELA	POLIGONO	PARCELA
508	65	508	122
509	9	505	50
508	9	511	6
508	125	509	12
506	84	506	3
509	84	509	20080
509	10080	509	90
504	8	508	81
505	54	506	28
502	13	511	11
510	71	509	49
506	24	505	90
TOTAL HAS	21,44	TOTAL HAS	21,07

Asimismo, el Ayuntamiento es propietario de las fincas rústicas de titularidad municipal sitas en La Dehesa- en los parajes "Cruz de Jorge" y "El fresno", siendo las parcelas 32009, 60009 y 50009 del polígono 504, calificadas como bien patrimonial en el Inventario Municipal, para destinarla a labores agrícolas exclusivamente. Superficie total: 288 fanegas (96 hectáreas).

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

Expediente nº: 257/2025

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Arrendamiento de Bien Inmueble mediante Adjudicación Directa

Asunto: Parcelas Rústicas para explotación agrícola

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con fecha 21 de mayo de 2026, la Alcaldía argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder al arrendamiento de bien inmueble por adjudicación directa, iniciando expediente de Arrendamiento de Bien Inmueble por Adjudicación Directa.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Memoria Justificativa	21/05/2026
Providencia de Alcaldía	21/05/2026



Informe Jurídico	21/05/2026
Resolución de Alcaldía	21/05/2026
Informe de los Servicios Técnicos	27/05/2026
Certificado del Inventario de Bienes	27/05/2026
Informe-Propuesta de Resolución	27/05/2026
Resolución de Alcaldía	27/05/2026
Invitación a participar	27/05/2026
Certificado de Secretaría de la Oferta Presentada	15/06/2026
Acta de Negociación	29/06/2026
Informe-Propuesta de Resolución	29/06/2026
Informe de Fiscalización	29/06/2026

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de arrendamiento del bien inmueble descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Acta de Negociación suscrita en fecha 29 de junio de 2026.

SEGUNDO. Notificar a las personas adjudicatarias del contrato, la presente Resolución y citarles para la firma del contrato que tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento en horario de apertura.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://valdenunofernandez.sedelectronica.es/info.0>, a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Anotar el arrendamiento en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizado el contrato.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara en el plazo de



dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valdenuño Fernández a 02 de julio de 2026, Fdo. Alcalde-Presidente D. Luis Miguel Rodríguez Espinosa.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 85d9b768293634fc91a2f63a0e067e6aefce616e